Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245220340211
Fecha: 23-07-2024
20245220340211

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

(522)

Señor
CARLOS JULIAN SOTO MURIEL
Interventor FDLCH-CIN-288-2023
Correo electrónico: carlosjuliansotomuriel@gmail.com, interventoria1829@gmail.com
Celular: 3005554588
La Ciudad

Asunto: Apremio 1. Solicitud entrega de información y cumplimiento de obligaciones contractuales contratos

Referencia: Contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-288-2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRÁCTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJÓN BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Reciba un Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en cumplimiento del principio de responsabilidad que le asiste y con el fin de asegurar que el objeto del contrato principal se cumpla, garantizando la correcta administración e inversión de los recursos públicos y la debida ejecución de las actividades, en cabeza del apoyo a la supervisión, requiere se haga efectiva la entrega de la información relacionada a continuación, misma que fue solicitada de forma reiterada en los comités de avance y gestión semanal y que hace parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; esto con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y el avance de la ejecución física del proyecto a la fecha:

1. Como método de verificación por parte de la interventoría, se presenta periódicamente un informe de actividades radicado al CDI de la Entidad, en el cual se incluye el porcentaje de avance acumulado de ejecución física del proyecto, con respecto al porcentaje de avance programado, sin embargo, solo hasta el informe periódico No. 7 se indicó que las actividades ejecutadas estaban por debajo del porcentaje programado, razón por la cual, la supervisión del FDLCH, hasta la presentación del mencionado informe, tiene conocimiento de que se están presentando retrasos. En vista de lo ya señalado, se requiere la entrega de los informes periódicos pendientes a la fecha, con el fin de conocer el porcentaje de ejecución física real, los problemas y soluciones presentadas durante el desarrollo del proceso de consultoría y/o interventoría, en atención a la modificación efectuada.

2. Para el FDLCH es sumamente importante que la interventoría señale de forma puntual, clara y específica, los motivos que han generado los atrasos en el cronograma, los requerimientos efectuados dentro del ejercicio de control y seguimiento que ejerce la Interventoría y las respuestas dadas por el cóntratista a los mismos, de acuerdo con lo pactado contractualmente. En este sentido, importa recordar que, en atención a sus obligaciones contractuales, es deber mantener informado a este Fondo de Desarrollo Local sobre el cumplimiento o no de las actividades programadas por el consultor de acuerdo con la programación aprobada a la fecha, esto, con el fin de evaluar el estado real del proyecto, ya que el contratista consultor debió haber presentado el Pago No. 2 correspondiente al 30%, tal y como se indica en el cronograma el día 11 de junio de 2024. Sin embargo, los productos correspondientes a dicho porcentaje, a la fecha, no han sido avalados y aprobados en su totalidad por los especialistas y profesionales de la interventoría.

3. Se entregue el plan de contingencia ajustado al plazo contractual, debido a las demoras ocasionadas por el inicio de las actividades en las áreas de influencia de Acuabosques en Bosques de Bellavista y la Quebrada Santos en la vereda el Verjón Bajo.

4. Se informe sobre la gestión realizada frente a los entregables correspondientes al segundo pago, del 30% en atención a lo dispuesto en el Anexo Técnico.

5. Se recomienda el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en lo que refiere a los pendientes ante terceros, estos quedaron consignados en los comités de avance y gestión semanal, específicamente aquellos suscritos en las Actas del 11 de julio de 2024 y 18 de julio de 2024.

6. Se requiere la emisión de un concepto por parte los especialistas del interventor, relacionado con los entregables del componente administrativo y organizacional, en atención al documento enviado por ustedes mediante consecutivo denominado FDLCH-CIN-288-2023-107 del 22 de julio de 2024 donde señala los entregables que ha entregado el consultor a la fecha, pero no se da claridad a lo que debe contener cada numeral, con el fin de resolver las inquietudes por parte del consultor. Lo anterior, en vista de que el contratista desconoce en su escrito las obligaciones contenidas en su objeto y demás documentos del proyecto.

7. Se entreguen los informes mensuales pendientes a la fecha, tanto de la consultoría como de la interventoría, estos deberán ser radicados y entregados de manera física al FDLCH; en caso de presentarse alguna situación por la cual esta entrega no pueda hacerse de manera efectiva, indicar las razones que han ocasionado que los referidos informes no hayan sido radicados en la entidad dentro de los tiempos establecidos, situación que, cabe resaltar, viene presentándose se forma reiterada por parte de los contratistas, y sobre la cual se han fijado compromisos en los comités de avance y gestión semanal.

8. Se hace un llamado de atención a la interventoría para que, en el marco de sus obligaciones contractuales, realice el seguimiento y control de las actividades y acciones adelantadas por el contratista Consultor PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, toda vez que, la calidad de los entregables efectuados, no es la esperada por la Entidad, y no denota el profesionalismo

de los especialistas y/o personal asociado, en este sentido, también se solicita que, los entregables y la documentación sea aprobada y debidamente avalada por el equipo de profesionales de la interventoría.

9. Se carguen los documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), incluyendo el informe mensual No. 5 que se encuentra en subsanación y los informes periódicos de ejecución que fueron radicados a la Entidad en consecutivo FLDCH-CIN-288-2023-104 del 17 de julio de 2024 debidamente organizados, dando uso de la numeración que se está manejando en la plataforma, y cargarlos en formato PDF definitivo con la firma respectiva del profesional.

10. Así mismo, se verifique el cargue de los documentos por parte del consultor al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), incluyendo los soportes de los informes mensuales 1, 2 y 3, el informe mensual No. 4 que se encuentra en subsanación y los informes periódicos de ejecución que se encuentran en revisión por parte de la interventoría y enviados por la consultoría mediante consecutivo PUCC-ALC–271–2024-099 del 16 de julio de 2024 debidamente organizados, dando uso de la numeración que se está utilizando en la plataforma y debidamente cargados en definitivo formato PDF con la firma respectiva de los profesionales y aprobación de la interventoría.

 Conforme a lo ya señalado, importa traer a colación, las características que deben tener los productos entregados para efectuar los pagos de acuerdo con lo dispuesto en la minuta contractual en la

 "CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO:

 El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

 (…)

 a. ***Los pagos se ejecutarán teniendo en cuenta lo contemplado en el contrato suscrito entre el contratista y el FDLCH, considerando la periodicidad, calidad, pertinencia, soportes, puntualidad, requerimientos, documentos, justificación presupuestal, avance de ejecución cualitativa y cuantitativamente****, formatos y procedimientos para tál fin, y la revisión y aprobación de la interventoría mediante comunicado formal dirigido al FDLCH. De requerirse ajustes, el contratista / interventoría los realizará según corresponda y nuevamente presentará a la interventoría para su revisión y aprobación".* (Negrita fuera de texto)

 (…)

Una vez, el segundo producto correspondiente al 30 % se encuentre debidamente entregado y aprobado por la interventoría se efectuará el pago correspondiente, de lo cual, se solicita se adelante la documentación relacionada en el memorando con radicado No. 20235220010963 con asunto: *Instrucciones para radicación cuentas de cobro de personas jurídicas (Proveedores)*, aportando a la solicitud de pago, los informes mensuales durante los meses en los que se ha ejecutado el producto junto con los 7 entregables mencionados en el Anexo Técnico"

11. Así mismo y como parte de la gestión social, tanto del contrato de consultoría como de interventoría, se solicita realizar socializaciones, mínimo una cada mes, con los actores sociales en las dos áreas de influencia del proyecto, previa convocatoria debidamente documentada y socializada sobre la realización de estas jornadas, de manera que se garantice la asistencia y participación de los residentes

asentados en la zona de influencia del proyecto. En este orden, se solicita, informen la fecha en la que se realizará la socialización de avance para el mes de julio en la zona del Verjón Bajo y la presentación que se mostrará a los asistentes y que deberá ser aprobada por parte de la interventoría.

12. De conformidad con el Acta de Prórroga No. 1, que dispone en su cláusula *SEGUNDA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la garantía única de cumplimiento, en los términos del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.* Se solicita de manera inmediata sea cargada la póliza de ampliación de las garantías, en atención a la modificación contractual suscrita con este Fondo de Desarrollo Local.

Finalmente, se recuerda a la interventoría FDLCH-CIN-288-2023 que, en el ejercido de su actividad como interventor, debe tener en cuenta las disposiciones legales establecidas en el Estatuto General Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, las cuales en su conjunto determinan las labores que ha de desempeñar un contratista de interventoría y la responsabilidad de tipo disciplinario, fiscal y penal que le es atribuible como consecuencia de la deficiencia en la ejecución de sus funciones. Adicionalmente, en ellas se establece el deber de vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato en los términos, condiciones, estándares de calidad y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma, así como todas las modificaciones surtidas entre las partes en el desarrollo del proyecto, replanteos producto de coordinaciones con terceros y el seguimiento a los compromisos establecidos en reuniones de seguimiento, para así asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Conforme a lo ya indicado, se solicita al interventor remitir a este FDLCH toda la información solicitada, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, so pena de adelantar las acciones administrativas a que haya lugar.

Agradeciendo su atención y oportuna respuesta.

Atentamente,

Alexandra Mejía Guzmán

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero
Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia: Proyectos y Construcciones del Caribe S.A.S
Correo electrónico: construccionescovilla@yahoo.com, proyectos.uycesas@gmail.com
Proyectó: Sandra P. Salamanca Riaño / Ing. de Apoyo Infraestructura FDLCH
Revisó: Karen Viviana Quinche / Abogada Infraestructura FDLCH
Maricela Palacio Rodríguez / Arquitecta de apoyo FDLCH
Jaime Hernando Prieto Álvarez / Líder Infraestructura FDLCH
Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán / Abogado Especializado Despacho - FDLCH